



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 264

Miércoles 30 de noviembre de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N.-S.

Por la Patria, el Pan y la Justicia

Obra Sindical del Hogar

Expediente número 778

ANUNCIO DE CONCURSO SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N.-S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cien viviendas y urbanización en Tordesillas (Valladolid), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-Ley de 29 de mayo de 1954 y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el arquitecto don Julio González Martín.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco millones ochocientos siete mil seiscientos seis pesetas cincuenta y seis céntimos (5.807.606,56 pesetas).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta, previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de

ochenta y ocho mil setenta y seis pesetas con siete céntimos (88.076,07 pesetas).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento setenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesetas con catorce céntimos (pesetas 176.152,14).

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid durante veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Sindical Provincial de Valladolid, sita en Fray Luis de León, número 7, en la Jefatura Nacional de la citada Obra (Paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, número 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa de adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar

podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos, de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*, en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiera hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la condición quinta del pliego de condiciones económico-jurídicas. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica en la que se especificará con toda claridad, y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para

tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

1. Carnet Nacional de Identidad del licitador, o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.
2. Carnet de Empresa con Responsabilidad, del licitador.
3. Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
4. Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.
5. Resguardo de la Caja General de Depósitos, de Madrid, o de la Sucursal de la Delegación de Hacienda respectiva, en su caso, justificativo de haber sido depositada a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda la fianza provisional.
6. Último recibo de la contribución industrial o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.
7. Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota Sindical.
8. Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.
9. Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establecen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-Leyes de 13 de mayo de 1955.
10. Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).
11. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas, ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos subasta no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estimen convenientes.

La Mesa estará presidida por el delegado sindical provincial y formarán parte de la misma como vocales: el presi-

dente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N.-S.; el secretario técnico de la Obra Sindical del Hogar, quien actuará como secretario; el arquitecto asesor de la indicada Obra; administrador e interventor delegados de la C. N.-S. y el delegado provincial del Instituto Nacional de la Vivienda o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el notario que por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el notario, procediéndose seguidamente a la apertura, ante dicho notario, de los sobres admitidos a la subasta adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuera constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el licitador perderá el derecho a la adjudicación.

El pago del precio de adjudicación se hará en el momento de la adjudicación.

El precio de adjudicación de la obra está exento totalmente del impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 5 de noviembre de 1955.—El jefe nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

4.188—2.381

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El aumento que han experimentado los precios al consumidor, de algunos artículos alimenticios así como los de uso y vestido, que no obedecen a causa que dependa de la coyuntura económica de los mismos, obliga a este Gobierno a adoptar las medidas oportunas para impedir todo aumento excesivo e injustificado en los precios y por ello, los

señores alcaldes tendrán en cuenta las normas siguientes:

1.^a Cumplimiento estricto de todas las órdenes cursadas o que en lo sucesivo se cursen, por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Organismo estatal encargado de regular la política general de Abastecimientos y precios.

2.^a Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4.^o al 10.^o del Decreto de 30 de agosto de 1946 que se inserta a continuación de esta circular, corresponde a los Ayuntamientos la regulación del abastecimiento, en sus respectivos términos municipales, de aquellos artículos que se determinen así como la de marcar periódicamente los precios al por mayor y detall, dentro de los precios topes establecidos por la Comisaría de Abastecimientos, *teniendo muy en cuenta que los precios topes no se alcancen más que cuando realmente sea necesario, repercutiendo la disminución en beneficio del consumidor; por lo tanto no debe tenerse en cuenta para marcar los precios el aumento que se produjera por la existencia de algún canon, recargo o incremento de costo distinto de los oficialmente autorizados.*

3.^a Los señores alcaldes organizarán un servicio de frecuentes inspecciones a los mercados, con objeto de comprobar que existe el abastecimiento suficiente y que son respetados los precios que se hayan fijado para los artículos, procediéndose por dicho servicio de inspección a formular las correspondientes denuncias que serán cursadas a la Fiscalía de Tasas.

4.^a Todos los sábados a partir del 3 de diciembre próximo se remitirá un oficio a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes en el que se de cuenta de las anomalías que se hayan producido en el mercado y del número de denuncias que se han formulado, refiriéndose estos datos a la semana.

En el caso de que no hubiera ocurrido ninguna novedad, remitirá igualmente oficio haciéndolo constar así.

Para el cumplimiento de las normas anteriores, los señores alcaldes requerirán, siempre que lo precisen, el auxilio de los agentes de mi autoridad, encargándoles muy especialmente a ellos y a los señores secretarios de los respectivos Ayuntamientos la ejecución de lo que se ordena anteriormente.

Cualquier falta o negligencia que obstaculice el cumplimiento de lo que dispone esta circular, será adecuadamente sancionada por este Gobierno Civil.

Valladolid, 26 de noviembre de 1955. El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

Camporredondo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Camporredondo, 17 de noviembre de 1955.—El alcalde, José Criado.

4.160—2.385

Camporredondo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos de la contribución para 1956, de este Municipio, siguientes.

De urbana y rústica, por ocho días, e industrial, por diez días.

Camporredondo, 27 de octubre de 1955.—El alcalde, José Criado.

3.754—2.386

Castrillo Tejeriego

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Castrillo Tejeriego, 23 de noviembre de 1955.—El alcalde, Jesús Martín.

4.295—2.387

Cogeces del Monte

Se halla expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría municipal, matrícula industrial y de comercio, y padrones de patente nacional de circulación de automóviles, para oír reclamaciones por los que así lo deseen.

Cogeces del Monte, 27 de octubre de 1955.—El alcalde, Alfonso Esteban.

3.735—2.388

Castronuño

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efecto de examen y reclamaciones los documentos siguientes:

1.º Padrones y listas de contribución y arbitrio municipal sobre riquezas rús-

tica y urbana para 1956, por ocho días.

2.º Matrícula de industrial para 1956, por diez días.

3.º Padrones de automóviles, clases B y C para 1956, por quince días.

Castronuño, 26 de octubre de 1955.—El alcalde, Santos Pérez Cueto.

3.718—2.389

Cigales

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Cigales, 10 de noviembre de 1955.—El alcalde, Antonio Centeno.

4.199—2.390

Cistérniga

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cistérniga,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1956, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 684 de la Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 685 del citado cuerpo legal.

Cistérniga, 2 de noviembre de 1955.—El alcalde, Pablo Díaz.

3.875—2.391

Corcos del Valle

Confeccionados los documentos cobratorios, que a continuación se expresan, para el ejercicio de 1956, se hallan expuestos al público por el plazo que también se señala, para su examen y reclamación si procede.

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Padrón de la contribución urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de automóviles, por quince días.

Corcos del Valle, 27 de octubre de 1955.—El alcalde, Eugenio López.

3.855—2.392

Palazuelo de Vedija

Formados los documentos que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para examen y reclamaciones, por los contribuyentes interesados en los plazos que se mencionan:

1.º Padrones de la contribución urbana, por el plazo de ocho días.

2.º Padrones listas cobratorias de rústica lo mismo que la anterior y para igual ejercicio de 1956, por ocho días.

3.º Matrícula industrial para igual ejercicio, por diez días.

4.º Padrón de automóviles, del mismo ejercicio, por diez días.

5.º Modificación de ordenanzas con arreglo a la ley de Régimen Local (texto refundido) del 24 de junio corriente, por quince días.

6.º Expediente de suplemento de crédito en el actual ejercicio, por quince días.

Lo que se pone en este periódico oficial para general conocimiento.

Palazuelo de Vedija, 26 de octubre de 1955.—El alcalde, Cástulo Escudero Escudero.

3.724—2.393

Piñel de Abajo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se halla expuesto al público para su examen y reclamaciones, un expediente de habilitación y suplementos de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario, por medio de superávit del ejercicio anterior, para atender pagos necesarios y urgentes.

Piñel de Abajo, 26 de octubre de 1955.—El alcalde, Tomás Esteban.

3.742—2.394

Sardón de Duero

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, los documentos cobratorios para el año de 1956, siguientes:

Listas de la contribución rústica y urbana, por término de ocho días.

Padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, por término de diez días.

Matrícula industrial, por diez días.

Sardón de Duero, 26 de octubre de 1955.—El alcalde, Julio Parne.

3.774—2.395

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial